

## **Asociación Argentina de Neurocirugía (AANC)**

### **Programa de Acreditación de Residencias de Neurocirugía**

**Dra. Norma Tauro**  
**Dr. Juan José Mezzadri**

#### **1. Introducción**

En el ámbito de la educación médica, existe el acuerdo generalizado sobre el hecho de que resultan insuperables las condiciones de aprendizaje que ofrece el contacto cotidiano directo con colegas, pacientes, familiares y otros profesionales del equipo de salud, en un ámbito de trabajo real.

No hay dudas de que la formación supervisada en servicio potencia la apropiación de las prácticas de cada especialidad, sus conocimientos, sus códigos y los propios de las instituciones de la salud. La residencia constituye un modelo particular de formación de postgrado que se distingue por las posibilidades de práctica intensiva e inmersión en el medio hospitalario.

La residencia es considerada una oportunidad de aprendizaje, en la que se profundiza en un área de conocimientos y se aprende el desarrollo del trabajo real; su calidad sólo puede ser garantizada si se cuenta con un programa de formación revisado permanentemente y actualizado a la luz de los avances del conocimiento y las políticas sanitarias.

*La residencia de salud es un sistema de formación integral de postgrado para el graduado reciente en las disciplinas que integran el equipo de salud, cuyo objeto es completar su formación de manera exhaustiva, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente, bajo la modalidad de formación en servicio.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup>Resolución Ministerio de Salud N.º 1993 /2015

El otorgamiento de una beca, un modelo formativo acotado en el tiempo con objetivos educativos anuales, la dedicación exclusiva, la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad, la transparencia del proceso de selección por concurso abierto, mediante un examen escrito, que puede complementarse con entrevistas, pruebas de idioma y evaluación de los antecedentes académicos, son condiciones que caracterizan al modelo de residencia actual.

Así mismo, completar una residencia es una de las cinco posibilidades que la ley contempla para anunciarse como especialista<sup>2</sup>.

La AANC, en el marco de su desarrollo permanente, persigue el objetivo de que todas las residencias cumplan con los estándares preestablecidos por el Ministerio de Salud y alcancen los niveles de calidad esperados, garantizando la mejor atención a los pacientes y el fortalecimiento del prestigio permanente de la especialidad.

Por esta razón la Comisión Directiva (CD) de la AANC ha puesto en marcha el Programa de Acreditación de Residencias de Neurocirugía (PROARNEU).

El PROARNEU será un proceso voluntario cuyo objetivo es elevar la calidad de los procesos de formación. Se desarrollará durante el transcurso de tres (3) meses:

- Para avanzar en el programa se firmará un acuerdo marco entre la residencia y la AANC, en el que se plasmarán las responsabilidades y compromisos que asumirán cada una de las partes.
- Inicialmente la residencia desarrollará una instancia de autoevaluación. Durante la misma contará con el asesoramiento técnico/pedagógico de la Subcomisión de Certificación & Acreditación de la AANC. La residencia recibirá toda la documentación necesaria y el asesoramiento y orientación pertinente para que pueda per se autoevaluarse y consecuentemente avanzar en instancias de corrección y mejoramiento.
- El corolario de la autoevaluación será la elaboración de un "Informe de Autoevaluación", el que será analizado por una Comisión de Acreditación -constituida por dos (2) pares evaluadores- comparándolo con los estándares y parámetros de

---

<sup>2</sup>Ley N.º 23.873/1990. Es posible emplear el título o certificado de especialista y anunciarse como tal: 1-si se es evaluado por Comisiones Especiales de Evaluación de Especialidades Médicas; 2- si se posee título de especialista otorgado por una Universidad; 3- si se es profesor universitario por concurso; 4-si la certificación fue otorgada por la entidad científica de la especialidad; 5-si se ha aprobado una residencia reconocida.

calidad preestablecidos: marco de referencia de la especialidad, exigencias ministeriales, etc.

- Dicha comisión, a continuación, realizará la visita de constatación para observar y evaluar en terreno lo plasmado en el documento de autoevaluación y recomendar sobre las debilidades a mejorar.
- Finalmente, elaborará un “Informe de Acreditación” categorizando a la residencia y presentando los aspectos a reforzar y optimizar. Dicho informe recibirá el aval de la CD de la AANC.

## **2. Anexos**

- I. Acuerdo marco entre AANC y la residencia
- II. Etapas del PROARNEU
- III. Cronograma del PROARNEU
- IV. Criterios de selección de los pares evaluadores
- V. Código de ética
- VI. Documentos para la autoevaluación

## ANEXO I

### PROARNEU: Acuerdo Marco

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, la Asociación Argentina de Neurocirugía, representada por su presidente, el Dr. \_\_\_\_\_, de aquí en adelante la **AANC**, y la Residencia en Neurocirugía \_\_\_\_\_, representada por su responsable, el Dr. \_\_\_\_\_, de aquí en adelante la **Residencia**, convienen celebrar el presente acuerdo marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan llevar adelante el proceso de acreditación de la residencia en el marco de las resoluciones 450/2006 <sup>3</sup>, 1342/2007 <sup>4</sup> y 303/2008 <sup>5</sup> sobre creación, implementación y reglamentación del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud. Dicho proceso se desarrollará en dos fases: una de autoevaluación y otra de evaluación externa. La primera la llevará a cabo la propia **Residencia** y la segunda estará a cargo de la **AANC**, quién por intermedio de su Subcomisión de Certificación y Acreditación (SCA), designará una **Comisión de Acreditación ad hoc**.

#### Sobre la Comisión de Acreditación

**SEGUNDA:** La **Comisión de Acreditación** estará constituida por dos (2) pares evaluadores, surgidos del banco de pares evaluadores conformado en la **AANC**. La **Residencia**, una vez designada dicha comisión, será informada sobre su composición para que, en caso de considerarlo necesario, pueda recusar a sus integrantes luego de una debida fundamentación.

#### Sobre la autoevaluación

**TERCERA:** La **Residencia**, realizará una autoevaluación siguiendo las pautas fijadas en el documento "Instrumento de Evaluación de Residencias del año 2015" del Ministerio de Salud de la Nación <sup>4</sup>. Como corolario del mismo deberá elaborar un **Informe de Autoevaluación**. Durante el proceso la **Residencia** recibirá el acompañamiento y asesoramiento de la SCA de la **AANC**.

**CUARTA:** La **Residencia** deberá entregar el **Informe de Autoevaluación** a los dos (2) meses de iniciado el proceso.

#### Sobre la evaluación externa

**QUINTA:** El objetivo de la evaluación externa es contribuir al mejoramiento de la calidad de la **Residencia**. Para ello, se buscará conocer, comprender, explicar y ponderar su situación. El proceso deberá señalar los logros y dificultades, además de

<sup>3</sup><https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-450-2006-115546>

<sup>4</sup><https://www.sap.org.ar/docs/caef/ResolucionMinisterial-1342-07.pdf>

<sup>5</sup><https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-303-2008-139613>

<sup>4</sup><https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instrumento-evaluacion-2015.pdf>

efectuar las recomendaciones pertinentes.

**SEXTA:** La evaluación externa se iniciará luego de un (1) mes desde la presentación del **Informe de Autoevaluación**. Tendrá tres etapas:

- 1- Lectura y análisis del informe
- 2- Visita de constatación
- 3- Redacción del **Informe de Acreditación**

**SÉPTIMA:** La **Comisión de Acreditación** realizará, con previo aviso, la visita a la **Residencia**. Durante la misma se entrevistarán con los miembros de la institución para informarse sobre la situación de la **Residencia**. Utilizará datos cuantitativos y cualitativos.

**OCTAVA:** La **Residencia** facilitará la tarea de la **Comisión de Acreditación**, posibilitándole un acceso razonable a toda la información que ésta solicite. Los pares evaluadores podrán requerir acercarse a toda persona vinculada directa o indirectamente con la **Residencia**.

**NOVENA:** Todos los que intervengan en el proceso de acreditación se registrarán por el Código de Ética para la acreditación de residencias.

**DÉCIMA:** El proceso final de acreditación se realizará teniendo en cuenta la información vertida en el **Informe de Autoevaluación**, la visita de constatación y el **Informe de Acreditación**.

**UNDÉCIMA:** el **Informe de Acreditación** será firmado por la **Comisión de Acreditación**, el coordinador de la SCA y el presidente y el secretario de la **AANC**.

#### **Sobre el financiamiento del proceso**

**DUODÉCIMA:** Los gastos que demande la fase de autoevaluación estarán a cargo de la **Residencia** y los correspondientes a la fase de evaluación externa serán divididos entre la **AANC** y la **Residencia**. La **AANC** se hará cargo de los traslados y la **Residencia** de los viáticos: alojamiento y comida de los pares evaluadores.

**DÉCIMA TERCERA:** En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ANEXO II

### Cuadro 1: PROARNEU: Etapas

---

#### 1ra. Etapa: firma del “Acuerdo Marco”

Se realizará entre la AANC y la Residencia

#### 2da. Etapa: Autoevaluación

La Residencia se autoevaluará empleando el “Instrumento de Evaluación de las Residencias”, creado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación (Res. 104-2015) y, con el asesoramiento de la SCA de la AANC, elaborará un Informe de Autoevaluación.

#### 3ra. Etapa: Evaluación externa

La SCA creará una Comisión de Acreditación ad hoc integrada por dos (2) pares evaluadores. Sus funciones serán:

1. Estudio y análisis del Informe de Autoevaluación
2. Visita de constatación a la residencia
3. Redacción de un Informe de Acreditación cuyos ejes serán:
  - Propuesta pedagógica
  - Desarrollo del programa de formación
  - Requisitos para el funcionamiento de la residencia
4. Categorización:
  - Categoría A: acredita por 5 años
  - Categoría B: acredita por 3 años
  - Categoría C: acredita por 2 años
  - No acredita

#### 4ta. Etapa: Acreditación definitiva

La CD de la AANC evaluará el Informe de Acreditación e informará a la Residencia sobre su resultado.

---

AANC: Asociación Argentina de Neurocirugía; CD: Comisión Directiva; SCA: Subcomisión de Certificación & Acreditación.

**ANEXO III-**  
**Cuadro 2: PROARNEU: Cronograma**

- 
- |                   |   |
|-------------------|---|
| ➤ Octubre 01      | Firma del acuerdo marco                             |
| ➤ Octubre 02      | Inicio del proceso de autoevaluación                |
| ➤ Noviembre 01    | Entrega del informe de autoevaluación               |
| ➤ Noviembre 15    | Estudio y análisis del informe de autoevaluación    |
| ➤ Noviembre 16-23 | Visita de observación y constatación                |
| ➤ Diciembre 01    | Redacción del informe de acreditación               |
| ➤ Diciembre 15    | Aval de la CD de la AANC                            |
| · Diciembre 20    | Entrega del informa de acreditación a la residencia |
- 

AANC: Asociación Argentina de Neurocirugía, CD: Comisión Directiva

**ANEXO IV****PROARNEU: Criterios de Selección de los Pares Evaluadores para la Evaluación Externa y Funciones**<sup>6</sup>**1. Banco de pares evaluadores**

El banco de pares evaluadores (BPE) estará integrado, **como mínimo**, por seis (6) profesionales con diez (10) años de antigüedad como Miembros Titulares de la AANC, que posean antecedentes en: dirección de programas educativos, jefatura de servicio, cargos societarios y/o docencia de grado y posgrado.

Se procurará que la mitad de los miembros del BPE esté constituido por profesionales del interior del país (fuera de la Provincia de Buenos Aires y CABA).

La designación y renovación de cada par evaluador será establecida por la Subcomisión de Certificación & Acreditación (SCA) de la AANC.

**2. Comisión de Acreditación**

Se creará una Comisión de Acreditación (CA); sus miembros surgirán del BPE.

Dicha comisión estará integrada por dos (2) pares evaluadores que se encargarán de evaluar y acreditar la residencia. La designación de sus miembros será establecida por la SCA.

La CA determinará si el programa de residencia coincide con los estándares educacionales establecidos para la acreditación por la AANC y el Ministerio de Salud de la Nación.<sup>7</sup> Para ello, la CA estudiará el **informe de autoevaluación** elaborado por la propia residencia. Visitará, dialogará y observará in situ la residencia. Constatará la concordancia de lo vertido en dicho informe con el escenario real. Finalmente, deberá expedirse por medio de un **informe de acreditación**, en el que detallará los resultados de la evaluación y las instancias de mejoramiento propuestas. El informe de la CA será vinculante.

**3. Potestad de la SCA en el proceso de acreditación**

La SCA avalará con su firma el informe de acreditación elaborado por la CA.

La Comisión Directiva de la AANC será quien eleve a las autoridades de la residencia los resultados de dicho informe.

---

<sup>6</sup>Los criterios se basan en la Reglamentación de la Subcomisión de Certificación y Acreditación de la AANC

<sup>7</sup>Propuesta de Marco de Referencia para la Formación de Residencias Médicas en la Especialidad Neurocirugía (<https://www.aanc.org.ar/images/descargas/residencias/MarcoDeReferencia.pdf>).



**ANEXO V**  
**PROARNEU: Código de Ética <sup>8</sup>**

**Art. 1º.** - Las reglas generales de la ética profesional y, en particular, las que se detallan a continuación, guiarán el comportamiento de los integrantes de la Subcomisión de Certificación & Acreditación (SCA) y de los pares evaluadores.

**Art. 2º.** - Todos los integrantes de la AANC (miembros de la Comisión Directiva, personal administrativo y asociados), tanto mientras dure el proceso de acreditación como posteriormente, mantendrán la confidencialidad de la siguiente información:

- a) Los datos proporcionados por las instituciones asistenciales y sus residencias a los fines de evaluación y acreditación que no tienen estado público.
- b) Las opiniones y recomendaciones producidas por los pares evaluadores, así como el contenido de las deliberaciones que tienen lugar en sus reuniones o en las de la SCA.
- c) Las resoluciones de la AANC que aún no fueran comunicadas por escrito y firmadas por su presidente y secretario.

**Art. 3º.** - Todos los integrantes de la SCA y los pares evaluadores, así como todos los miembros de la AANC, se abstendrán de intervenir en los procesos de evaluación y acreditación cuando haya claro conflicto de interés.

**Art. 4º.** - El director de la residencia a acreditar tendrá la posibilidad de recusar a los pares evaluadores propuestos cuando existan circunstancias que puedan comprometer su objetividad y/o cuando tengan vínculos de cualquier tipo con otras instituciones, cuyos intereses puedan estar en colisión con las unidades a evaluar.

**Art. 5º.** - Todos los integrantes de la SCA y los pares evaluadores, actuarán con objetividad durante la acreditación, sin asumir la representación de intereses ajenos a la AANC.

**Art. 6º.** - Los pares evaluadores se abstendrán de intervenir en los procesos de acreditación que se llevaren a cabo en residencias sujetas a su jurisdicción.

**Art. 7º.** - La aplicación de las normas precedentes estará a cargo de la SCA. Oportunamente se evaluarán las sanciones por su incumplimiento

---

<sup>8</sup> Se tomaron como modelos los códigos de ética de la AANC ([https://www.aanc.org.ar/Quienes-somos/Reglamentos/Código\\_de\\_Ética](https://www.aanc.org.ar/Quienes-somos/Reglamentos/Código_de_Ética)) y de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

**ANEXO VI**  
**PROARNEU: Documentos para la Autoevaluación**

**Marco de referencia**

<https://www.aanc.org.ar/images/descargas/residencias/ MarcoDeReferencia.pdf>

**Estándares nacionales para la acreditación de residencias del equipo de salud – categorías de acreditación A-B-C**

Resolución 104/2015-Ministerio e Salud – Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización- ANEXO I

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=255911>

**Contenidos transversales para la acreditación de residencias del equipo de salud**

Resolución 104/2015-Ministerio e Salud – Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización- ANEXO II

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=255911>

**Formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud**

Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores,

Resolución 104/2015-Ministerio e Salud – Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización- ANEXO III

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=255911>

**Requisitos para la apertura de nuevas residencias**

Resolución 104/2015-Ministerio e Salud – Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización- ANEXO IV

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=255911>